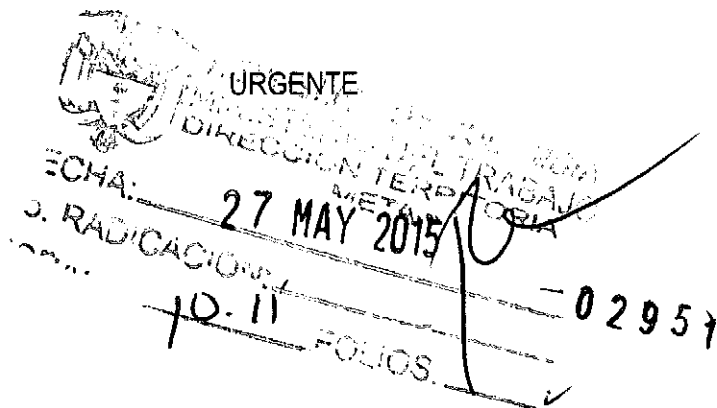


7050001 -043 No. **02253**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **22 MAY 2015**

Señor (a)
Representante Legal
CARBIPETROL LTDA
Carrera 35 No. 21 - 76
Villavicencio - Meta



ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00448 del 28/04/2015
Radicado 03692 del 06/08/2014 - caso Bolivar

.Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: dos folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 00448

30 ABR 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR
LA DIRECTORA TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 3962, la Administradora de Riesgos Laborales BOLIVAR a través de su Representante Legal reportó la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondiente a los meses de mayo y junio de 2014 por parte de la empresa CARBIPETROL LTDA, Nit N° 800151789, con dirección de notificación en la CRA 35 # 21-76 de la ciudad de Villavicencio.

Mediante Auto No.00053 del 16 de enero de 2015, se comisionó al Inspector de Trabajo Dr. Carlos Hernán Becerra, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo. (fl.9)

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con auto de fecha 5 de febrero de 2015, se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo, quien ordenó correr traslado al Representante legal de la ARL BOLIVAR y al Representante legal de la empresa CARBIPETROL LTDA, informando el inicio de la Averiguación Preliminar y requiriendo para que allegara los documentos solicitados en ella; así como también, las demás pruebas documentales que pretendiera hacer valer. (fl.10)

Con oficio No 0549 del 9 de Febrero de 2015, se informó al representante legal de la empresa CARBIPETROL LTDA, el inicio de la averiguación preliminar y se le solicitó allegar a las oficinas de la Dirección Territorial Meta, la documentación requerida en el acta de trámite. (fls.11)

Con oficio N°0545 del 9 de febrero de 2015, se informó el inicio de averiguación preliminar al representante legal de la ARL BOLIVAR y se le requirió para que informara si la empresa Carbipetrol LTDA se encontraba paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social de los periodos reportados. (fl. 13)

Con oficio N° 0823 del 12 de febrero de 2015 la empresa de correo 472 hace devolución de oficio 0549, con sticker que indica "Cerrado". (fls.16, 17)

COMPETENCIA DEL MINISTERIO.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección-vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, en aplicación del artículo 7 de la ley 1562 de 2012 el adelantar la investigación administrativa correspondiente, en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento. Con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos profesionales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos profesionales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos Profesionales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa en contra de las empresas reportadas por las ARL, luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

En el subexamine, tenemos, que mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 3962, la Administradora de Riesgos Laborales BOLIVAR a través de su Representante Legal, reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondiente a los meses de mayo y junio de 2014 por parte de la empresa CARBIPETROL LTDA. Razón por la cual, se comisionó al Inspector de Trabajo para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo

Así mismo, obra en el expediente oficio suscrito por el director Nacional Administrativo de la ARL BOLIVAR radicado N° 1017 del 20 de febrero de 2015, en el cual, certifica que la empresa CARBIPETROL LTDA no reporta mora en aportes en riesgos laborales por los periodos mayo y junio de 2014.

Visto lo anterior, existe certeza para el Despacho, que la empresa CARBIPETROL LTDA, se encuentra a paz y salvo con la ARL BOLIVAR, por concepto de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondientes a los periodos reportados. Razón por la cual, carece de objeto continuar con la presente averiguación preliminar, siendo procedente el archivo de la misma.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

ARTICULO PRIMERO: Se adelanta en contra de la empresa sistema general de seguridad social en riesgos laborales adelantada en contra de la empresa CARBIPETROL LTDA, Nit N° 800151789, con dirección de notificación en la Carrera 35 # 21-76 de la ciudad de Villavicencio, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los

130 ABR 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial Meta (E)

Elaboró C. Becerra
Revisó y aprobó: Yolanda A